



Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-212/2022

ASUNTO: Se notifica acuerdo de Vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio de 2022 del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 03:00 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-212/2022

ACTORA: ROSA MARÍA BALVANERA LUVIANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de las constancias del expediente en el recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 25 de julio de 2022, suscrito por la **C. Rosa María Balvanera Luviano**, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante.

En virtud de que, como consta en el expediente, esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 25 de julio de 2022, suscrito por la **C. Rosa María Balvanera Luviano**, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante, esta Comisión Nacional, una vez desahogada la prevención ordenada, dictó acuerdo de admisión de fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual dio trámite al medio de impugnación

respectivo, notificando a las partes vía correo electrónico proporcionado para esos efectos, otorgando el plazo de veinticuatro (24) horas a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena a efecto de que diera contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Con fecha 29 de julio de 2022, se recibió vía correo electrónico un escrito signado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones,** por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 28 de julio de 2022, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **veinticuatro (24) horas,** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido, en tiempo y forma, el informe circunstanciado presentado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones,** como autoridad responsable.

SEGUNDO. Se da vista a la parte actora, la **C. Rosa María Balvanera Luviano,** con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que en el plazo de

veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-SLP-212/2022**, para que surta sus efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-210/2022

ACTOR: FRANCISCO CORONADO NIETO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **28 de julio de 2022**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **02:00 horas del día 29 de julio de 2022**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 28 de julio de 2022

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-210/2022

ACTOR: FRANCISCO CORONADO NIETO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la vista. En fecha **26 de julio de 2022¹**, se emitió Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por la autoridad responsable a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera en 24 horas atendiendo al plazo otorgado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para resolver, el cual se notificó a las partes el día **27 de julio**.

SEGUNDO. Del desahogo de vista. La parte actora no desahogó la vista dada por esta Comisión Nacional, cuyo plazo transcurrió de la **01:30 horas del día 27 de julio a la 1:30 horas del día 28 de julio**, por lo que, en consecuencia, esta Comisión Nacional determina **la preclusión de su derecho** para manifestarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA².

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022, salvo precisión en contrario.

² En adelante Reglamento.

TERCERO. De las pruebas. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b); 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja, a excepción de la señalada en el numeral 2 del apartado de Pruebas, consistente en la Convocatoria al III Congreso Nacional de MORENA, en virtud de que la misma es un hecho público y notorio, en consecuencia, se desecha, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento.

CUARTO. Del cierre de instrucción. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora** de desahogar la vista dada por esta Comisión Nacional en el Acuerdo de fecha 26 de julio de 2022, en términos de lo establecido en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO.
- II.** Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b) y e); 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja, a excepción de la señalada en el numeral 2 del apartado correspondiente.
- III. Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- V. **Notifíquese como corresponda** el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 29 de julio del 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

PONENCIA DOS

ACTOR: ZURIEL ABRAHAM ROSAS
CORREA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

EXPEDIENTE ELECTORAL:
SUP-JDC-646/2022

EXPEDIENTE INTERNO:
CNHJ-DGO-304/2022

Asunto: Se notifica Acuerdo de Vista.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 9:00 horas del 29 de julio del 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA DOS
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 29 de julio del 2022

PONENCIA DOS

ACTOR: ZURIEL ABRAHAM ROSAS
CORREA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

EXPEDIENTE ELECTORAL:
SUP-JDC-646/2022

EXPEDIENTE INTERNO:
CNHJ-DGO-304/2022

Asunto: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación y anexos presentado por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones en fecha 29 de julio del año en curso, a la queja presentada en su contra y recaída en el expediente CNHJ-DGO-304/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Toda vez que el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco** presentó su escrito de contestación en tiempo y forma, dentro del expediente al rubro indicado; al escrito de queja presentado en su contra, lo procedente es darle vista a la parte actora con la contestación de la demandada y sus anexos en el presente juicio para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala lo siguiente:

***Artículo 32.** Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.*

SEGUNDO. - De los lineamientos del proceso interno de renovación. De acuerdo con el Oficio CNHJ-115/2022 emitido por esta Comisión Nacional, en fecha 22 de julio del año en curso; en el cual se establecen los lineamientos para atención a quejas derivadas del proceso interno de renovación de órganos de Morena, mediante el cual se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO. Los recursos de queja presentados ante esta Comisión Nacional y que tengan por objeto impugnar alguna de las etapas y/o resultados del proceso interno de renovación de órganos de MORENA serán sustanciados bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral, ello con el establecimiento de plazos muy breves para su desahogo. Lo anterior, atendiendo a la propia naturaleza sumaria del procedimiento referido, así como a las circunstancias y características del proceso interno en curso.

(...)

TERCERO. Una vez recibidos los informes, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43° del reglamento de este órgano, la parte actora contará con un plazo de 24 horas para pronunciarse respecto de la respuesta otorgada, contadas a partir de la notificación de requerimiento respectiva.

(...)”

Además de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-JDC-646/2022, en la que se solicita resolver el presente medio de impugnación dentro de las 48 horas posteriores.

Por lo que es procedente solicitar a la parte promovente, conteste lo que a su derecho convenga en un plazo en un plazo de **08 horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Dar vista** a la parte actora, el **C. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA** del escrito de contestación presentado por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco** en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia de MORENA.

- II. **Córrase traslado** a la parte actora de acuerdo con lo señalado en el Considerando Segundo, el C. **ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, copia digital de la contestación y sus anexos para que, dentro del plazo de **08 horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Agréguese** a los autos el presente acuerdo al expediente **CNHJ-DGO-304/2022**
- V. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional partidario el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar

Así lo acordaron y autorizaron por UNANIMIDAD los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-257/2022

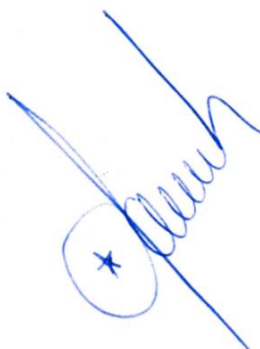
ASUNTO: Se notifica acuerdo de Vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio de 2022 del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 29 de julio de 2022.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-257/2022

ACTOR: BENJAMÍN DUQUE BALTAZAR.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de las constancias del expediente en el recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el **C. Benjamín Duque Baltazar**, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante.

En virtud de que, como consta en el expediente, esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el **C. Benjamín Duque Baltazar**, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante, esta Comisión Nacional, dictó acuerdo de admisión de fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual dio trámite al medio de impugnación respectivo, notificando a las partes vía correo

electrónico proporcionado para esos efectos, otorgando el plazo de veinticuatro (24) horas a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena a efecto de que diera contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Con fecha 29 de julio de 2022, se recibió vía correo electrónico un escrito signado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones**, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 28 de julio de 2022, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **seis (6) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

*“**Artículo 44.** Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido, en tiempo y forma, el informe circunstanciado presentado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones**, como autoridad responsable.

SEGUNDO. Se da vista a la parte actora, el **C. Benjamín Duque Baltazar**, con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que en el plazo de

seis (6) horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GRO-257/2022**, para que surta sus efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-282/2022

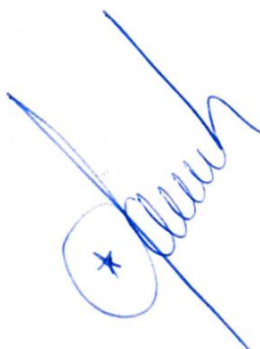
ASUNTO: Se notifica acuerdo de Vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio de 2022 del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 29 de julio de 2022.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-282/2022

ACTOR: ISMAEL ESCAMILLA BONILLA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de las constancias del expediente en el recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el **C. Ismael Escamilla Bonilla**, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante.

En virtud de que, como consta en el expediente, esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el **C. Ismael Escamilla Bonilla**, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante, esta Comisión Nacional, dictó acuerdo de admisión de fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual dio trámite al medio de impugnación respectivo, notificando a las partes vía correo

electrónico proporcionado para esos efectos, otorgando el plazo de veinticuatro (24) horas a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena a efecto de que diera contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Con fecha 29 de julio de 2022, se recibió vía correo electrónico un escrito signado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones**, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 28 de julio de 2022, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **seis (6) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

*“**Artículo 44.** Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido, en tiempo y forma, el informe circunstanciado presentado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones**, como autoridad responsable.

SEGUNDO. Se da vista a la parte actora, el **C. Ismael Escamilla Bonilla**, con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que en el plazo de **seis (6)**

horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-TAMPS-282/2022**, para que surta sus efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PONENCIA 2

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE INTERNO: CNHJ-CM-283/2022

ACTOR: OSCAR JOVANY PORTILLO REYES

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Vista, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio de 2022, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 29 de julio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Aidee Jannet Cerón García", written over a solid black horizontal line.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 29 de julio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA 2

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-283/2022

ACTOR: OSCAR JOVANY PORTILLO REYES

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de Vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación y anexos presentados de manera física por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, en fecha 28 de julio del año en curso a las 20:37 horas, respecto del Recurso de Queja presentado en su contra y recaído en el expediente mencionado al rubro.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Toda vez que se cuenta con la contestación de la Autoridad Responsable, respecto del Medio de Impugnación, en el que se le señala por la comisión de posibles actos contrarios a la normatividad interna de MORENA, lo procedente es darle vista a la parte actora con la contestación rendida y sus anexos; de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, mismo que de manera textual señala lo siguiente:

*“**Artículo 44.** Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

Sin embargo, ante la celeridad del presente proceso electoral y en virtud de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Reencauzamiento bajo el número de expediente SUP-JDC-618/2022 en el que se desprende textualmente lo siguiente:

*Para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, lo procedente es reencauzar la demanda a la Comisión de Justicia para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** a partir del día siguiente a que se notifique el*

presente acuerdo y en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

De tal forma que, ante la imposibilidad de otorgar el plazo previsto en la normatividad de MORENA, **se otorga a la parte actora un término improrrogable de 05 horas**, a partir de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga, únicamente respecto a la contestación de la Autoridad Responsable.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Dese vista** a la parte actora, el **C. OSCAR JOVANY PORTILLO REYES**, del escrito de contestación presentado por la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** en virtud de lo establecido en los artículos 54 del Estatuto y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia de MORENA.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección señalada para tales efectos.
- III. **Agréguese el presente acuerdo** al expediente **CNHJ-CM-283/2022** para efectos de tramitarlo conforme a derecho proceda hasta dejarlo en estado de resolución.
- IV. **Publíquese y notifíquese** el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

Ciudad de México, a 29 de julio del 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

PONENCIA DOS

ACTOR: *****

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-231/2022

Asunto: Se notifica Acuerdo de Vista.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 11:00 horas del 29 de julio del 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA DOS
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 29 de julio del 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL

PONENCIA DOS

ACTOR: *****

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-184/2022

ASUNTO: Acuerdo de Vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de contestación y anexos presentado por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones en fecha 28 de julio del año en curso, a la queja presentada en su contra y recaída en el expediente CNHJ-MOR-231/2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Toda vez que el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco** presentó su escrito de contestación en tiempo y forma, dentro del expediente al rubro indicado; al escrito de queja presentado en su contra, lo procedente es darle vista a la parte actora con la contestación de la demandada y sus anexos en el presente juicio para que manifiesten lo que a su derecho convenga; de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la CNHJ, mismo que señala lo siguiente:

***Artículo 32.** Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.*

SEGUNDO. - De los lineamientos del proceso interno de renovación. De acuerdo con el Oficio CNHJ-115/2022 emitido por esta Comisión Nacional, en fecha 22 de julio del año en curso; en el cual se establecen los lineamientos para atención a quejas derivadas del proceso interno de renovación de órganos de Morena, mediante el cual se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO. Los recursos de queja presentados ante esta Comisión Nacional y que tengan por objeto impugnar alguna de las etapas y/o resultados del proceso interno de renovación de órganos de MORENA serán sustanciados bajo las reglas del procedimiento sancionador electoral, ello con el establecimiento de plazos muy breves para su desahogo. Lo anterior, atendiendo a la propia naturaleza sumaria del procedimiento referido, así como a las circunstancias y características del proceso interno en curso.

(...)

TERCERO. Una vez recibidos los informes, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43° del reglamento de este órgano, la parte actora contará con un plazo de 24 horas para pronunciarse respecto de la respuesta otorgada, contadas a partir de la notificación de requerimiento respectiva.

(...)”

Por lo que es procedente solicitar a la parte actora, conteste lo que a su derecho convenga en un plazo de **24 horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Dar vista** a la parte actora, el C. ***** del escrito de contestación presentado por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco** en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Justicia de MORENA.
- II. **Córrase traslado** a la parte actora de acuerdo con lo señalado en el Considerando Segundo, el C. ***** , copia digital de la contestación y sus anexos para que, dentro del plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Agréguese** a los autos el presente acuerdo al expediente **CNHJ-MOR-231/2022**
- V. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional partidario el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar

Así lo acordaron y autorizaron por UNANIMIDAD los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-294/2022

ACTOR: GUILLERMO GOMEZ PEREZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

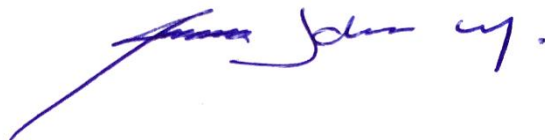
Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 11:00 horas del 29 de julio del 2022



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-294/2022

ACTOR: GUILLERMO GOMEZ PEREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número **CEN/CJ/J/258/2022**, recibido por correo electrónico el 29 de julio de 2022, a las **03:42 horas**, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el **C. GUILLERMO GOMEZ PEREZ**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 15:35 horas del 28 de los

corrientes.

Es por lo anterior, que el plazo de 24 horas transcurrió de las 15:35 horas del 28 de julio a las 15:35 horas del 29 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **03:42 horas del 29 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 24 horas**¹ siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin

¹ Lo anterior conforme a las medidas administrativas y reglamentarias establecidas en el oficio CNHJ115-2022, en el que se abreviaron los plazos para estar en posibilidad de atender los medios de impugnación de manera previa a los congresos distritales.

dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-256/2022

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-256/2022

PERSONA ACTORA: CARMELA **SANTOS**
VICENTE

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/218/2022 recibido por correo electrónico el **29 de julio del 2022**, mediante el cual el Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por la **C. CARMELA SANTOS VICENTE**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de **24 horas** a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su

informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 06 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. **Dese vista** a la parte actora, con el informe circunstanciado mencionado para que en un plazo de **06 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales

a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-281/2022

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**

informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 06 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. **Dese vista** a la parte actora, con el informe circunstanciado mencionado para que en un plazo de **06 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales

a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-262/2022

ACTORA: ALEJANDRA CALDERON AVALOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

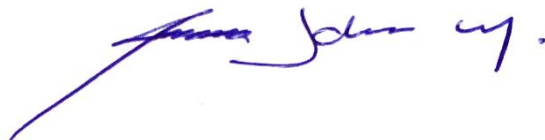
Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 15:00 horas del 29 de julio del 2022



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-262/2022

ACTORA: ALEJANDRA CALDERON AVALOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/250/2022, recibido por correo electrónico el 29 de julio de 2022, a las **04:07 horas**, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por la **C. ALEJANDRA CALDERON AVALOS**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo **de 24 horas** a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 13:54 horas del 28 de los

corrientes.

Es por lo anterior, que el plazo de 24 horas transcurrió de las 13:54 horas del 28 de julio a las 13:54 horas del 29 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **04:07 horas**, del **29 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 24 horas**¹ siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin

¹ Lo anterior conforme a las medidas administrativas y reglamentarias establecidas en el oficio CNHJ115-2022, en el que se abreviaron los plazos para estar en posibilidad de atender los medios de impugnación de manera previa a los congresos distritales.

dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-279/2022

ASUNTO: Se notifica acuerdo de Vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio de 2022 del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-279/2022

PARTE ACTORA: Gibran Ramírez Reyes

AUTORIDADES RESPONSABLES: Comisión Nacional De Elecciones De Morena.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de las constancias del expediente en el medio de impugnación reencauzado por la Sala Superior del TEPJF, presentado ante la autoridad oficiante en fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el **C. Gibran Ramírez Reyes**, mediante el cual se interpone en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante.

En virtud de que, como consta en el expediente, esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Derivado del reencauzado por la Sala Superior del TEPJF, presentado ante la autoridad oficiante en fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el **C. Gibran Ramírez Reyes**, mediante el cual se interpone en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante, se dictó acuerdo de admisión de fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual dio trámite al medio de impugnación respectivo, notificando a las partes vía correo postal proporcionado para tales efectos, otorgando el plazo de

veinticuatro (24) horas a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena a efecto de que diera contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Con fecha 29 de julio de 2022, se recibió vía correo electrónico un escrito signado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones**, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 28 de julio de 2022, por medio del cual realiza manifestaciones respecto al recurso instaurado en su contra.

TERCERO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **doce (12) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido, en tiempo y forma, el informe circunstanciado presentado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones**, como autoridad responsable.

SEGUNDO. Se da vista a la parte actora, el **C. Gibran Ramírez Reyes**, con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que en el plazo de **doce (12)**

horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-COAH-279/2022**, para que surta sus efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-287/2022

ACTOR: FLORENTINO DE LA CRUZ AVILÉZ

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 29 de julio del 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís", is written over a faint circular stamp.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA

CNHJ-P4/AP



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-287/2022

ACTOR: Florentino De La Cruz Aviléz

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/229/2022, recibido por correo electrónico el 29 de julio de 2022, a las **14:27 horas**, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el C. Florentino De La Cruz Aviléz, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 14:54 horas del 28 de los

CNHJ-P4/AP

corrientes.

Es por lo anterior, que el plazo de 24 horas transcurrió de las 14:54 horas del 28 de julio a las 14:54 horas del 29 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **14:27 horas del 29 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 24 horas**¹ siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin

¹ Lo anterior conforme a las medidas administrativas y reglamentarias establecidas en el oficio CNHJ115-2022, en el que se abreviaron los plazos para estar en posibilidad de atender los medios de impugnación de manera previa a los congresos distritales.

dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-286/2022

ACTOR: ALEJANDRA ASUNCIÓN PÉREZ

**TRUJEQUE DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 29 de julio del 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA

CNHJ-P4/AP



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-YUC-286/2022

ACTOR: ALEJANDRA ASUNCIÓN PÉREZ
TRUJEQUE

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/227/2022, recibido por correo electrónico el 29 de julio de 2022, a las **4:25 horas**, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por la C. Alejandra Asunción Pérez Trujeque, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad

CNHJ-P4/AP

responsable, a través de correo electrónico el 28 de julio de 2022.

Es por lo anterior, que el plazo de 24 horas transcurrió de las 14:52 horas del 28 de julio a las 14:52 horas del 29 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **4:25 horas del 29 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 24 horas**¹ siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin

¹ Lo anterior conforme a las medidas administrativas y reglamentarias establecidas en el oficio CNHJ115-2022, en el que se abreviaron los plazos para estar en posibilidad de atender los medios de impugnación de manera previa a los congresos distritales.

dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-282/2022

Asunto: Se notifica fe de erratas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la fe de erratas emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio de 2022 del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:30 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-282/2022

ACTORES: ISMAEL ESCAMILLA BONILLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL.

ASUNTO: FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y visto el contenido el estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente señalado al rubro del presente acuerdo, de conformidad con el contenido del acuerdo de vista emitido el día 29 de julio de 2022, por esta Comisión Nacional en la que por un error involuntario se manifestó equivocadamente diversas disposiciones en el mismo, por lo que se emite la presente:

FE DE ERRATAS

- **En la cédula de publicación, donde dice:**

“Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-282/2022

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.”

Debe decir:

“Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-282/2022

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.”

- **En el rubro del acuerdo de vista, donde dice:**

“Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-282/2022

ACTOR: ISMAEL ESCAMILLA BONILLA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.”

Debe decir:

“Ciudad de México a, 29 de julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-282/2022

ACTOR: ISMAEL ESCAMILLA BONILLA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.”

En esa tesitura, y atendiendo a que el acto que se aclara se trata del acuerdo de vista de fecha 29 de julio de 2022, el plazo para la presentación del desahogo deberá computarse a partir de la notificación del acuerdo modificado, como lo ha sostenido la Sala Superior, mediante el criterio jurisprudencial, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO, DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA.- *De lo previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, párrafo 1, inciso d) y 12, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que los actos sujetos a controversia no sólo pueden ser aquéllos emanados de las autoridades jurisdiccionales, sino que también los que provengan de las autoridades administrativas electorales y de los órganos internos de los partidos políticos. En ese sentido y atendiendo que los actos emanados de estas responsables son susceptibles de ser modificados, por inconsistencias en su contenido, mediante la emisión de una fe de erratas, el plazo para la interposición de un medio de impugnación deberá computarse a partir de la notificación o del momento en que se tenga conocimiento de la resolución modificada. Lo anterior, en primer término, debido a que dicho acto originario no puede surtir efectos de forma completa si no se comunica la mencionada enmienda, atendiendo a los principios de certeza y seguridad jurídica a fin de otorgar el acceso pleno a la justicia; y, en segundo momento, debido a que las características de la citada fe de erratas son similares a las de una aclaración de sentencia.*

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de MORENA, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Notifíquese a las partes y demás interesados en el presente asunto para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de vista de fecha 29 de julio de 2022, y **córrase** traslado del informe circunstanciado a la parte actora, por medio de correo electrónico, para que, dentro del plazo de **seis (6) horas**, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano jurisdiccional partidario, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-306/2022

PERSONA ACTORA: EVANGELINA MORENO
GUERRA

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”





Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-306/2022

**PERSONA ACTORA: EVANGELINA MORENO
GUERRA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/241/2022 recibido en la sede nacional a las **00:31 horas del 29 de julio del 2022**, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por la **C. EVANGELINA MORENO GUERRA**, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 6 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo

dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 20:28 horas del 28 de julio de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 6 horas transcurrió de las 20:28 horas del 28 de julio a las 02:28 horas del 29 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado a **las 00:31 horas del 29 julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 6 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **6 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-276/2022

PERSONA ACTORA: DANIEL ESQUEDA SANCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



54

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NL-276/2022

PERSONA ACTORA: DANIEL ESQUEDA
SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/238/2022 recibido en la sede nacional de nuestro partido político a las **21:53 horas del 28 de julio de 2022**, asignándosele el número de folio 01749, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el **C. Daniel Esqueda Sánchez** radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 12 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42

del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 09:56 horas del 28 de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 12 horas transcurrió de las 09:56 horas del 28 de julio a las 21:56 horas mismo día, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **21:53 horas del 28 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 12 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **12 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-225/2022

PERSONA ACTORA: FRANCISCO SALVARÁN
RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cuenta, admisión de
pruebas y cierre de instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”





Ciudad de México, a 29 de julio del 2022

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-225/2022

**PERSONA ACTORA: FRANCISCO
SALVARÁN RODRÍGUEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En fecha **27 de julio del 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

SEGUNDO. DEL DESAHOGO DE VISTA. Se notificó a la parte actora del acuerdo de vista descrito en el apartado anterior a las 21:51 horas del 27 de julio del año en curso, por lo que el plazo de 24 horas feneció a las 21:51 horas del 28 de julio del 2022.

En este sentido, al ser presentado el escrito mediante el cual desahoga la vista dada por esta H. Comisión a las 15:35 horas del 28 de julio del año en curso, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA. Del escrito de queja presentado por la parte actora se desprenden las siguientes pruebas:

1. La documental, consistente en la solicitud de registro del actor para Congresista Nacional de Morena, por el Dto.5. Tlalpan.

2. La documental, consistente en la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del actor.

3. Las documentales, consistentes en Registro de la elección anterior de fecha 08 de febrero de 2021, consistente en siete formatos útiles en original y copia.

De esta prueba se desprenden los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento expedida a favor del actor.
- Fotografía
- Solicitud de registro del actor
- Semblanza curricular del actor
- Carta compromiso con los Principios de la Cuarta Transformación y Conformidad con el Proceso Interno de Morena
- Carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción firme por violencia política de género
- Nombramiento de Diputado Estatal en la Ciudad de México, de los Comités de Defensa #4 Transformación, con número de folio: 844, emitido a favor del actor.
- Formato de afiliación o ratificación de afiliación de las y los protagonistas del Cambio Verdadero.

4. La documental, consistente en el CURP del actor.

5. La técnica, consistente en una fotografía de Claudia Sheinbaum Pardo.

6. Instrumental de actuaciones.

7. La presuncional legal y humana.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja marcadas con los numerales **1, 2, 6 y 7**; Se desechan las pruebas marcadas con los numerales **3, 4 y 5**, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la CNHJ, en virtud de que las pruebas referidas no tienen por objeto probar hechos materia de la litis.

CUARTO. DE LAS PRUEBAS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Del informe rendido por la autoridad responsable se desprenden las siguientes pruebas:

1. La documental pública, consistente en la Convocatoria al Congreso Nacional Ordinario de MORENA para la Unidad y Movilización.

2. La documental pública, consistente en el listado de registros aprobados de as personas que serán sujetas a votación en la Asamblea Distrital correspondiente a la Ciudad de México.

3. La presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

4. La instrumental de actuaciones.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable en el apartado de Pruebas de su informe circunstanciado, marcadas con los numerales **1, 2, 3 y 4**.

CUARTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se tiene al actor desahogando**, en tiempo y forma, la vista dada por esta Comisión Nacional en el acuerdo de 27 de julio del 2022, en términos de lo establecido en los considerandos tercero y cuarto.
- II.** Con fundamento en los artículos 52, 54, 55, incisos a) y b) 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas de conformidad con lo previsto en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo.
- III. Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-204/2022

PERSONA ACTORA: IMELDA ORTEGA CUENCA

**AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”





Ciudad de México, a 28 de julio del 2022

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-204/2022

**PERSONA ACTORA: IMELDA ORTEGA
CUENCA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En **fecha 27 de julio del 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

SEGUNDO. DEL DESAHOGO DE VISTA. La parte actora acusó de recibido del acuerdo de vista descrito en el apartado anterior a las 9:22 horas del 27 de julio del año en curso, por lo que **el plazo de 24 horas feneció a las 9:22 horas del 28 de julio del 2022.**

En este sentido, al no recibirse escrito de la parte actora a efecto de desahogar la vista dada por esta H. Comisión, se determina **la preclusión de su derecho** para manifestarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

TERCERO. DE LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA. Del escrito de queja presentado por la actora en fecha 25 de julio de 2022, se desprende que ofreció las siguientes pruebas:

1. Las documentales, Consistentes en los documentos anexados a la solicitud de registro CON FOLIO MENCIONADO al inicio de la presente queja para la postulación como Consejera Distrital, Consejera Estatal y Congressista Nacional en las Asambleas Distritales rumbo al III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO.

De la referida prueba se advierte que la parte actora anexó los siguientes documentos:

- Acuse del envío de la solicitud de registro para la Postulación en las Asambleas Distritales Rumbo al III Congreso Nacional Ordinario de Morena para la Unidad y Movilización, con folio 35819.
- La copia simple de la solicitud de registro para Congressista Nacional de Morena.
- La copia simple de la Credencia de Protagonista del Cambio Verdadero a favor de la actora.
- La copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la actora.

2. La documental, consistente en la Convocatoria al III Congreso Nacional de Morena publicada por el Comité Ejecutivo Nacional.

3. La instrumental de actuaciones.

4. La presuncional legal y humana.

Una vez analizadas las pruebas, con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja, a excepción de la señalada con el numeral 2 del apartado de Pruebas, consistente en la Convocatoria al III Congreso Nacional de Morena, en virtud de que la misma es un hecho público y notorio, en consecuencia **se desecha**, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, **se desecha** la documental consistente en la copia simple denominada “Listado con los registros aprobados de postulantes a congresistas nacionales” en razón a que no fue ofrecida en el apartado de Pruebas de su escrito de queja de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, pues la misma no fue ofrecida expresando con claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que la oferente estima que demostrarán sus afirmaciones.

CUARTO. DE LAS PRUEBAS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Del informe rendido por la autoridad responsable en fecha 26 de julio de 2022, se desprende que ofreció las siguientes pruebas:

1. La documental pública, consistente en la lista de perfiles aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones en términos del párrafo tercero numeral uno, Base Octava de a Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena para la Unidad y Movilización.

2. La documental pública, consistente en a cédula de publicación en estrados de los listados de registros aprobados de las personas que podrán ser votadas por cada distrito electoral federal en las asambleas correspondientes.

3. La documental pública, consistente en el Acta fuera de protocolo de la certificación de vínculos de internet, otorgada ante la fe del Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro (124) del Distrito Notarial correspondiente a la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. La presuncional en su doble aspecto: legal y humana.

5. La instrumental de Actuaciones.

Una vez analizadas las pruebas, con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

QUINTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se tiene por precluido el derecho de la parte actora** de desahogar la vista la vista dada por esta Comisión Nacional en el acuerdo de 27 de julio del 2022, en términos de lo establecido en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO.
- II. Con fundamento en los artículos 52, 54, 55, incisos a) y b)56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y**

desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas de conformidad con lo previsto en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente Acuerdo.

- III. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-229/2022

PERSONA ACTORA: MARTIN CAMARGO
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cuenta, admisión de
pruebas y cierre de instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Ciudad de México, a 28 de julio del 2022

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-229/2022

**PERSONA ACTORA: MARTÍN CAMARGO
HERNÁNDEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En **fecha 28 de julio del 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera.

SEGUNDO. DEL DESAHOGO DE VISTA. La parte actora no desahogó la vista dada por esta Comisión Nacional, cuyo plazo transcurrió de las **10:31 horas del día 28 de julio de 2022 a las 22:31 horas del mismo día**, por lo que, en consecuencia, esta Comisión Nacional determina **la preclusión de su derecho** para manifestarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. DE LAS PRUEBAS. Del escrito de queja presentado por el actor en fecha 26 de julio de 2022, se desprende que ofreció las siguientes pruebas:

1.- Las documentales, Consistentes en:

- a) Copia de la credencial de elector expedida a favor del C. Martín Camargo Hernández.

- b) Copia de la credencial de afiliación a MORENA.
- c) Constancia de inscripción al proceso interno, de fecha 13 de julio de 2022.
- d) El link de internet <https://documentos.morena.si/congreso/HGO-MyH-220722.pdf> consistente en la relación de aspirantes a Consejeros aprobados para los 7 distritos electorales federales en el Estado de Hidalgo.
- e) El link de internet <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2022/cnociii.pdf> consistente en la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA.

2.- La Presuncional legal y humana.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja.

Ahora bien, por lo que respecta a la prueba documental consistente en el expediente administrativo que obre en la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, la misma **se desecha**, en razón a que no fue ofrecida expresando con claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con la misma, así como las razones por las que la oferente estima que demostrará sus afirmaciones, de conformidad con el artículo 55 y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ.

CUARTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se tiene por precluido el derecho de la parte actora** a manifestarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable, en términos de lo establecido en el considerando segundo.
- II. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja, en términos de lo establecido en el considerando tercero.
- III. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-229/2022

PERSONA ACTORA: MARTIN CAMARGO
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE; COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”





Ciudad de México, a 28 de julio del 2022.

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-229/2022

**PERSONA ACTORA: MARTÍN CAMARGO
HERNÁNDEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/211/2022 recibido en la sede nacional de nuestro partido político a las **22:11 horas del 27 de julio de 2022**, asignándosele el número de folio 01708, mediante el cual Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 26 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el **C. Martín Camargo Hernández** radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el

artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 22:16 horas del 26 de los corrientes.

Es por lo anterior que el plazo de 24 horas transcurrió de las 22:16 horas del 26 de julio a las 22:16 horas del 27 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **22:11 horas del 27 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 12 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **12 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-263/2022

ACTORA: JOSÉ RAFAEL MORALES SOLANO

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís", written in a cursive style.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA

CNHJ-P4/AP



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-263/2022

ACTORA: JOSÉ RAFAEL MORALES SOLANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/256/2022, recibido por correo electrónico el 29 de julio de 2022, a las **1:14 horas**, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el C. José Rafael Morales Solano, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 14:02 horas del 28 de los

CNHJ-P4/AP

corrientes.

Es por lo anterior, que el plazo de 24 horas transcurrió de las 14:02 horas del 28 de julio a las 14:02 horas del 27 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **1:14 horas del 29 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 24 horas**¹ siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin

¹ Lo anterior conforme a las medidas administrativas y reglamentarias establecidas en el oficio CNHJ115-2022, en el que se abreviaron los plazos para estar en posibilidad de atender los medios de impugnación de manera previa a los congresos distritales.

dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-288/2022

ACTOR: MIGUEL ÁNGEL ARTEAGA CHÁVEZ

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 29 de julio del 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís", written in a cursive style.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA

CNHJ-P4/AP



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-288/2022

ACTOR: Miguel Ángel Arteaga Chávez

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/243/2022, recibido por correo electrónico el 29 de julio de 2022, a las **4:20 horas**, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 28 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el C. Miguel Ángel Arteaga Chávez, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de 24 horas a la autoridad responsable a efecto de que rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la autoridad responsable, a través de correo electrónico, a las 14:54 horas del 28 de los

CNHJ-P4/AP

corrientes.

Es por lo anterior, que el plazo de 24 horas transcurrió de las 14:54 horas del 28 de julio a las 14:54 horas del 29 de julio, ambos del 2022, en consecuencia, al ser recibido el informe circunstanciado por correo electrónico a las **4:20 horas del 29 de julio del 2022**, el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma.

TERCERO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo **de 24 horas**¹ siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin

¹ Lo anterior conforme a las medidas administrativas y reglamentarias establecidas en el oficio CNHJ115-2022, en el que se abreviaron los plazos para estar en posibilidad de atender los medios de impugnación de manera previa a los congresos distritales.

dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTES: CNHJ-CHIS-220/2022

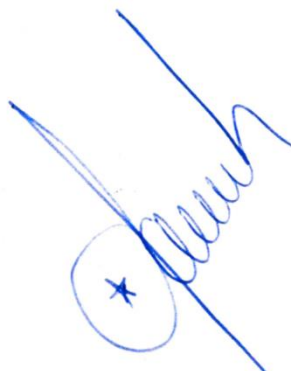
ACTOR: EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO
LANCELLOTTI

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-220/2022

ACTOR: EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO
LANCELLOTTI

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito queja promovido por el C.**EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI** mismo que fue recibido en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 25 de Julio del 2022, el cual se interpone en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 25 de julio de 2022 el C.**EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por el C. **EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 27 de Julio del 2022, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

CNHJ/AL

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 28 de julio del 2022 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 28 de julio de 2022, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 28 de julio del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 29 de julio de 2022, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-CHIS-220/2022**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso,** de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-CHIS-220/2022**.

- IV. **Notifíquese** el presente al **C. EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **12 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTES: CNHJ-JAL-209/2022

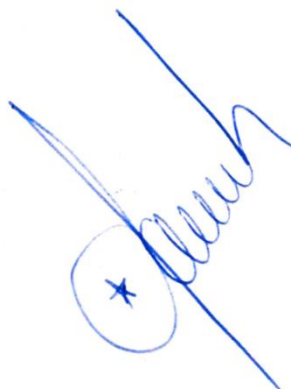
ACTORES: BEATRIZ ADRIANA AVILA
VALERIO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucciones emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-209/2022

ACTOR: BEATRIZ ADRIANA AVILA VALERIO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito queja promovido por la **C.BEATRIZ ADRIANA AVILA VALERIO** mismo que fue recibido en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 23 de Julio del 2022, el cual se interpone en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 23 de julio de 2022 la **C.BEATRIZ ADRIANA AVILA VALERIO** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por la **C.BEATRIZ ADRIANA AVILA VALERIO** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 26 de Julio del 2022, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 26 de julio del 2022 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado

CNHJ/AL

requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 26 de julio de 2022, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 26 de julio del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 27 de julio de 2022, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-JAL-209/2022**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso,** de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-JAL-209/2022**.
- IV. **Notifíquese** el presente a la **C.BEATRIZ ADRIANA AVILA VALERIO** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **12 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTES: CNHJ-SLP-259/2022

**ACTORES: DIANA AZUCENA MÉNDEZ
RODRÍGUEZ.**

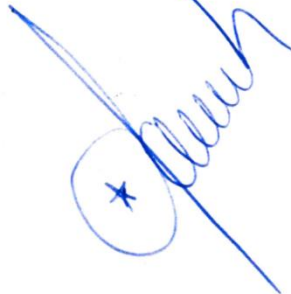
**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucciones emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-259-2022

ACTOR: DIANA AZUCENA MENDEZ
RODRIGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito queja promovido por la **C. DIANA AZUCENA MENDEZ RODRIGUEZ** mismo que fue recibido en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 26 de Julio del 2022, el cual se interpone en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 26 de julio de 2022 la **C. DIANA AZUCENA MENDEZ RODRIGUEZ** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por la **C. DIANA AZUCENA MENDEZ RODRIGUEZ** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 27 de Julio del 2022, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 28 de julio del 2022 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 28 de julio de 2022, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 28 de julio del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 29 de julio de 2022, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-SLP-259/2022**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso,** de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-SLP-259/2022**

- IV. **Notifíquese** el presente a la **C. DIANA AZUCENA MENDEZ RODRIGUEZ** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **12 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-261/2022

ACTORES: NANCY RUIZ MARTÍNEZ

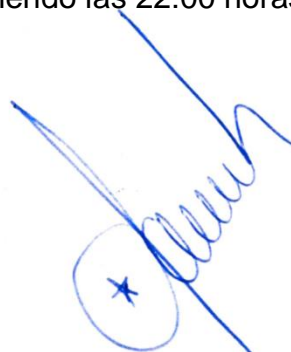
**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-261/2022

ACTOR: NANCY RUIZ MARTINEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito queja promovido por la **C. NANCY RUIZ MARTINEZ** mismo que fue recibido en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 26 de Julio del 2022, el cual se interpone en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 26 de julio de 2022 la **C. NANCY RUIZ MARTINEZ** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por la **C. NANCY RUIZ MARTINEZ** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 27 de Julio del 2022, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

CNHJ/AL

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 28 de julio del 2022 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 28 de julio de 2022, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 28 de julio del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 28 de julio de 2022, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-TAMPS-261/2022**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso,** de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-TAMPS-261/2022**.

- IV. **Notifíquese** el presente a la **C. NANCY RUIZ MARTINEZ** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **12 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.**

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-278/2022

ACTORES: YAZMIN ALATRISTE LUNA

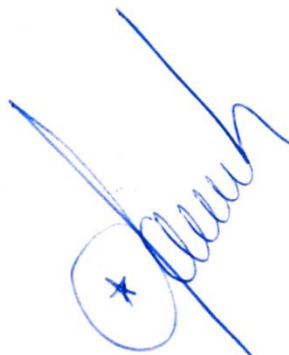
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-278/2022

ACTOR: YASMIN ALATRISTE LUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito queja promovido por la **C.YASMIN ALATRISTE LUNA** mismo que fue recibido en original en la sede nacional de nuestro instituto político el día 27 de Julio del 2022, el cual se interpone en contra del **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA

RESULTANDO

PRIMERO. Del Escrito Inicial. Con fecha 27 de julio de 2022 la **C.YASMIN ALATRISTE LUNA** presentó un escrito de queja ante esta Comisión Nacional de Honestidad y justicia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por presuntas faltas y conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

SEGUNDO. Acuerdo de Admisión de la queja. Toda vez que el recurso de queja presentado por la **C.YASMIN ALATRISTE LUNA** cumplió los requisitos de procedibilidad establecidos por los artículos 54 y 56 del Estatuto; y el artículo 19° del Reglamento de la CNHJ, el 27 de Julio del 2022, este órgano de justicia intrapartidario, emite acuerdo de admisión de queja, mismo que fue debidamente notificando vía correo electrónico a las partes.

CNHJ/AL

TERCERO. Del informe circunstanciado. Con fecha 29 de julio del 2022 la, **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** rindió, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por esta H. Autoridad Jurisdiccional, mediante un escrito de fecha 29 de julio de 2022, mismo que fue recibido, vía correo electrónico de esta Comisión el día 29 de julio del presente año.

CUARTO. DE LA VISTA AL ACTOR. Tal y como lo señala el artículo 42 del Reglamento de esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 29 de julio de 2022, se dio vista al actor con el informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

QUINTO. DEL DESAHOGO DE LA VISTA. Esta Comisión certifica que hasta la fecha de emisión del presente acuerdo no se recibió escrito alguno por la parte actora como desahogo a la vista realizada.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-TAMPS-278/2022**, en virtud del artículo 45 del Estatuto de MORENA.
- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda, según sea el caso,** de igual manera ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se anexe** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-TAMPS-278/2022**.

- IV. **Notifíquese** el presente a la **C.YASMIN ALATRISTE LUNA** como parte actora, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente a los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, en su calidad de autoridad responsable, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **12 horas** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-JAL-182/2022

ACTORES: HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION NACIONAL DE
ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de Julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJMORENA**



Ciudad de México, a 29 de Julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-182/2022

ACTORA: HUGO RODRIGUEZ DIAZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional el día 29 de Julio del 2022, por medio del cual rinde informe circunstanciado, en tiempo y forma, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 28 de julio del 2022

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de vista, en virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por el **C.HUGO RODRIGUEZ DIAZ**.

b) El **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra rindiendo informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 29 julio del 2022 por medio del cual da contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.

c) Conforme al acuerdo de admisión quedo asentado que se tomaría en

consideración dicho informe para resolver la presente Litis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: se tiene al **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** e en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, rindiendo en tiempo y forma el informe circunstanciado respecto al procedimiento instaurado en su contra.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del informe rendido por la autoridad responsable, a fin de que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que establece:

Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y n), 54 y 56 del estatuto de morena; y 44 del reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el informe circunstanciado emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEGUNDO. Córrese traslado del informe remitido por la Comisión Nacional de Elecciones a la parte actor el **C.HUGO RODRIGUEZ DIAZ** para que en término de **(06) horas** manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente **CNHJ-JAL-182/2022**.

QUINTO. Publíquese durante 24 horas, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-SLP-259/2022

ACTORA: DIANA AZUCENA MÉNDEZ RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de Julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-SLP-259/2022

ACTORA: DIANA AZUCENA MÉNDEZ RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional el día 28 de Julio del 2022, por medio del cual rinde informe circunstanciado, en tiempo y forma, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 27 de julio del 2022

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de vista, en virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por la **C. DIANA AZUCENA MÉNDEZ RODRÍGUEZ**

b) El **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra rindiendo informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 27 julio del 2022 por medio del cual da contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.

c) Conforme al acuerdo de admisión quedo asentado que se tomaría en

consideración dicho informe para resolver la presente Litis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: se tiene al **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** e en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, rindiendo en tiempo y forma el informe circunstanciado respecto al procedimiento instaurado en su contra.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del informe rendido por la autoridad responsable, a fin de que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que establece:

Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y n), 54 y 56 del estatuto de morena; y 44 del reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el informe circunstanciado emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEGUNDO. Córrase traslado del informe remitido por la Comisión Nacional de Elecciones a la parte actora, la **C. DIANA AZUCENA MÉNDEZ RODÍGUEZ** para que en término de **(12) horas** manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente **CNHJ-SLP-259/2022**

QUINTO. Publíquese durante 24 horas, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-282/2022

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio de 2022 del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp containing a small blue star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

PONENCIA V.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-282/2022

ACTOR: ISMAEL ESCAMILLA BONILLA.

ACUSADO: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por el **C. Ismael Escamilla Bonilla**, el cual se interpone en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**.

Por lo anterior, una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **acuerdo de cierre de instrucción**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Derivado del recurso de queja presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional con fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el **C. Ismael Escamilla**

Bonilla, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena**, por violaciones a los derechos político-electorales en detrimento de la parte impugnante, esta Comisión Nacional, dictó acuerdo de admisión de fecha 28 de julio de 2022, mediante el cual dio trámite al medio de impugnación respectivo, notificando a las partes vía correo electrónico proporcionado para esos efectos, otorgando el plazo de veinticuatro (24) horas a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena a efecto de que diera contestación al recurso de queja promovido en su contra.

SEGUNDO. Con fecha 29 de julio de 2022, se recibió vía correo electrónico un escrito signado por el **Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones**, por medio del cual da contestación a lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 28 de julio de 2022, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. Con fecha 29 de julio de 2022, se dio vista a la parte actora para que, en el plazo de **seis (6) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del contenido del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

Por lo que, transcurrido el plazo otorgado a la parte actora para que se manifestara en relación al informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, sin que se haya pronunciado al respecto, lo procedente es declarar precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

QUINTO. Que, una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que esta Comisión se ha pronunciado de las pruebas ofrecidas por la parte actora, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios

para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-TAMPS-282/2022**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte acusada y a la tercera interesada, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **2 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los

relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-CHIS-220/2022

ACTOR: EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de Julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-220/2022

ACTOR: EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional el día 28 de Julio del 2022, por medio del cual rinde informe circunstanciado, en tiempo y forma, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 27 de julio del 2022

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de vista, en virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por el **EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI**

b) El **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra rindiendo informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 27 julio del 2022 por medio del cual da contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.

- c) Conforme al acuerdo de admisión quedo asentado que se tomaría en consideración dicho informe para resolver la presente Litis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: se tiene al **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** e en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, rindiendo en tiempo y forma el informe circunstanciado respecto al procedimiento instaurado en su contra.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del informe rendido por la autoridad responsable, a fin de que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que establece:

Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y n), 54 y 56 del estatuto de morena; y 44 del reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el informe circunstanciado emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEGUNDO. Córrese traslado del informe remitido por la Comisión Nacional de Elecciones a la parte actora, el **C. EDUARDO JESÚS CAPOGROSSO LANCELLOTTI** para que en término de **(12) horas** manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente **CNHJ-CHIS-220/2022**.

QUINTO. Publíquese durante 24 horas, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-TAMPS-278/2022

ACTORES: YAZMIN ALATRISTE LUNA

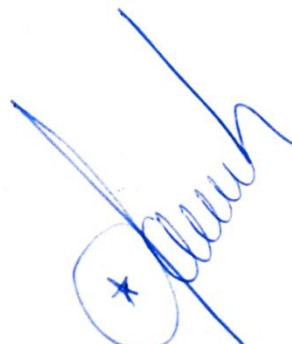
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de Julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 29 de julio de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de Julio de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-278/2022

ACTORA: YASMIN ALATRISTE LUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se emite acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional el día 29 de Julio del 2022, por medio del cual rinde informe circunstanciado, en tiempo y forma, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 28 de julio del 2022

Una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente acuerdo de vista, en virtud de que, como consta en el expediente:

a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, promovido por la **C. YASMIN ALATRISTE LUNA**

b) El **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, se encuentra rindiendo informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo de admisión de fecha 28 julio del 2022 por medio del cual da contestación a los hechos y agravios hechos a valer por el quejoso en su medio de impugnación.

- c) Conforme al acuerdo de admisión quedo asentado que se tomaría en consideración dicho informe para resolver la presente Litis.

CONSIDERANDO

PRIMERO: se tiene al **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** e en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, rindiendo en tiempo y forma el informe circunstanciado respecto al procedimiento instaurado en su contra.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional ordena dar vista a la parte actora, del informe rendido por la autoridad responsable, a fin de que a su derecho convenga.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 del reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que establece:

Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y n), 54 y 56 del estatuto de morena; y 44 del reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido en tiempo y forma el informe circunstanciado emitido por el **C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO** en su calidad de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEGUNDO. Córrese traslado del informe remitido por la Comisión Nacional de Elecciones a la parte actora, la **C. YASMIN ALATRISTE LUNA** para que en término de **(12) horas** manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente **CNHJ-TAMPS-278/2022.**

QUINTO. Publíquese durante 24 horas, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-258/2022

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 02:30 horas del 29 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 29 de julio del 2022.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-258/2022

PERSONA ACTORA: MIRIAM ELIZABETH
RIVERO DEL ANGEL

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/218/2022 recibido por correo electrónico el **28 de julio del 2022**, mediante el cual el Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo del 27 de julio del 2022, se admitió la queja presentada por el C. MIRIAM ELIZABETH RIVERO DEL ANGEL, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de **24 horas** a la autoridad responsable a efecto de que

rindiera su informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 12 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 inciso del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. **Dese vista** a la parte actora, con el informe circunstanciado mencionado para que en un plazo de **12 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese como corresponda** el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales

a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-260/2022

ACTORA: SILVIA SANCHEZ SANCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

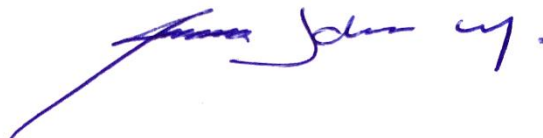
Asunto: Se emite acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 23:00 horas del 29 de julio del 2022



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 29 de julio del 2022

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-260/2022

ACTORA: SILVIA SANCHEZ SANCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DE MORENA

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta,
admisión de pruebas y cierre de
instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En fecha **28 de julio del 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

SEGUNDO. DEL DESAHOGO DE VISTA. La parte actora no dio contestación a dicho acuerdo de vista.

TERCERO. DE LAS PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja.

CUARTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se tiene que la actora no desahogó**, la vista dada por esta Comisión Nacional en el acuerdo de 28 de julio del 2022, en términos de lo establecido en los considerandos primero y segundo.
- II. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja.
- III. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VI. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**